

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Sala de Decisión – Oral-

Arauca, Arauca nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-2333-003-2014-00025-00
Demandante: Dorian Rafael Molinares Batista
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-
Magistrado Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

VALORACIONES PREVIAS

El pasado doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) se profirió sentencia dentro del asunto de la referencia, mediante la cual la Sala se inhibió para pronunciarse respecto del acto administrativo demandado y además, negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante.

Conforme lo establecido en el artículo 203 del CPACA, esta providencia fue notificada el día 17 de febrero de de dos mil quince (2015), y dentro del término consagrado en el artículo 247 del CPACA, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de esta decisión, a través del memorial visible a folios 168 al 171 del expediente.

Con base en lo anterior, el despacho considera que habiéndose interpuesto dicho recurso dentro del término señalado para tal fin, procederá a concederlo en el efecto suspensivo; por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia del doce (12) de febrero de 2015, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Sección Segunda del Consejo de Estado, previas las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado